

# ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de noviembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**Divisas procedentes de exportaciones**

Francos .....	2250
Libras .....	40.15
Dólares .....	9.90
Liras .....	51.75
Francos suizos .....	222.50
Reichsmark .....	3.90
Belgas .....	165.50
Florines .....	5.25
Escudos .....	36.50
Pesos moneda legal .....	2.36

Coronas suecas .....	2.35
Coronas noruegas .....	2.20
Coronas danesas .....	1.90

**Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente**

Francos .....	28.15
Libras .....	50.20
Dólares .....	12.37
Francos suizos .....	278.10
Escudos .....	45.60
Pesos moneda legal .....	2.95

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación

**CORREOS**

**Sección 5.ª—Centros y Enlaces**

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar la conducción diaria del correo en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Forcall (Castellón) y Tronchón (Teruel), por el tipo de tres mil novecientas noventa y nueve pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones principales de Correos de Castellón y Teruel hasta el día 1 de diciembre de 1939, y que la apertura de pliego tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sección 5.ª—Centros y Enlaces).

Madrid, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General, José L. de Letona. Rubricado.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 799,80 pesetas.

3.165.0

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación

**CORREOS**

**Sección 5.ª—Centros y Enlaces**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Talavera de la Reina y la de Espinoso del Rey por el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales, y que con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Toledo y en la Oficina del Ramo de Talavera de la Reina hasta el día 1 de diciembre de 1939, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Toledo.

Madrid, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, J. L. de Letona. Rubricado.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a

ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 500 pesetas.

3.166.0

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas  
Subasta de las obras del camino de servicio y edificios auxiliares del Plantano de Rosarito (Cáceres).

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 27 de los corrientes se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 276.780,90 pesetas.

La fianza provisional, a 8.303,42 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 del próximo mes de diciembre, a las diez horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal núm. ...., con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino de servicio y edificios auxiliares del Plantano de Rosarito (Cáceres), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se com-

promete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

As mismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quin-

ce minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la nación de origen, o bien por el Consulado de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago de retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 8 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Director general, B. Granda.

3.172-O

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de encauzamiento del arroyo del Cristo, en Torrelavega (Santander).

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 27 de los corrientes se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 98.853,14 pesetas.

La fianza provisional, a 2.965,59 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 del próximo mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condi-

ciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de....., número....., enberado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de encauzamiento del arroyo del Cristo, en Torrelavega (Santander), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ísa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o

en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenten referente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la nación de origen, o bien por el Consulado de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 4 de agosto de 1932.—  
Calle de la Victoria.—El Director general B. Granda.

3.173.0

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de la variante de la carretera de Aranda a Ayllón, afectada por el embalse del Pantano de Linares del Arroyo (Segovia).

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 27 de los corrientes se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 345.271,32 pesetas.

La fianza provisional, a 10.353,14 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de diciembre próximo, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la variante de la carretera de Aranda a Ayllón, afectada por el embalse del Pantano de Linares del Arroyo (Segovia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado

dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 28 de agosto de 1933.  
Año de la Victoria.—El Director general, B. Granda.

3.174.0

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del camino de servicio del Pantano de la Breña, desde la presa al camino de Almodóvar a Villaviciosa (Córdoba).

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 25 de los corrientes se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 316.493.76 pesetas.

La fianza provisional, a 9.494.51 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 del actual, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sec-

ción de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino de servicio del Pantano de la Breña, desde la presa al camino de Almodóvar a Villaviciosa (Córdoba), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta** 2

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la

Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Sociedad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 13 de agosto de 1933.  
Año de la Victoria.—El Director general, B. Granda. 3.175.0

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

## PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de agosto de 1939, se ha señalado el día 29 de noviembre de 1939, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de cierre de la zona de servicio del Arenal del puerto de Vigo (segundo y tercer tramo), cuyo presupuesto de contrata es de doscientas diecisiete mil seiscientas doce pesetas con tres céntimos (217.612,03).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes en Madrid, ante la Junta de Obras de Puerto de Vigo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en el Ministerio y en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de noviembre, y en todas las Jefaturas de Obras Públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4.50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.528,40 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y pólixa de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, por separado, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pagos de Re-

tiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad de mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Retiro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Iguualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y a la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Vigo, 30 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Gaspar Massó.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias

no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).  
3.167-O

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

## PUERTOS

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 15 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de cierre de la zona de servicio del Arenal del puerto de Vigo (segundo y tercer tramo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de doscientas diecisiete mil seiscientas doce pesetas con tres céntimos (217.612,03):*

1.º Serán objeto de este contrato de cierre de la zona de servicio de Arenal del puerto de Vigo (segundo y tercer tramo), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 29 de abril de 1935, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la su-

basta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 6.528,40 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, lleve o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquel entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de

accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las Obras del Puerto. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,50 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 15 de marzo de 1903 y la Orden de 27 de mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 15, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que debén realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obli-

gatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, modificado por Real Decreto de 25 de octubre de 1912 y 16 de mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando a otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

	Pesetas
En el ejercicio de 1939.	50.000,00
En el ejercicio de 1940.	167.612,05
<b>Total.</b>	<b>217.612,05</b>

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, y, además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real Decreto de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921 y Ley y Reglamento de Accidentes de traba-

jo de 8 de octubre de 1932 y 31 de enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley, teniéndose en cuenta las observaciones que prescribe en este sentido la Ley aprobatoria del Plan.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Art. 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez".

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual".

"Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del propo-

nente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos y transportes y cua esquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato".

"Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, "directa, concurso o subasta", a la Comisión protectora de la Producción nacional".

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los conceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplo del Pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 25 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director General, José Delgado Brackembury.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Domech Ilauger.

Objeto de la industria: Fabricación de gluconato cálcico.

Producción: 1.000 kilos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sitas en la Avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, entresuelo.

Barcelona, 14 de octubre de 1939.—

Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.

3.092—O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: Don Juan Ingles Martí, en nombre y representación de "Imperial Química Española, S. A".

Objeto de la industria: Fabricación de acelerantes para la vulcanización del caucho, óxido de zinc coloidal y pinturas especiales.

Producción: 3.000 kilos de acelerantes, 2.000 kilos de pinturas especiales y 500 kilos de óxido de zinc coloidal, al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sitas en la Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 16 de octubre de 1939.

Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.

3.094—O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: J. A. Kromschöder.  
Objeto de la ampliación: Fabricación de aparatos de relojería para contadores secos de gas.

Producción: 1.000 aparatos mensuales.

Maquinaria a importar: Una taladradora para taladros hasta 15 milímetros.

metros y tres velocidades para el husillo y una fresadora de máximo diámetro y ancho a fresar de 200 milímetros y 50 milímetros, respectivamente; ambas máquinas valoradas en 11.300 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo diez días, en las oficinas de esta Delegación, sitas en la Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 18 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.  
3.096—O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### *Ampliación de industria*

Peticionario: Don Juan Pujol Aleu.

Objeto de la ampliación: Obtención de extractos vegetales y de carne en la cantidad de unos 3.500 y 1.500 kilos, respectivamente, por mes.

Maquinaria a importar: 3 envolvedoras o plegadoras con motor de 0,25 HP, acoplado directamente, cuyo valor aproximado es de 35.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se soliciten, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.  
3.097—O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### *Ampliación de industria*

##### ANUNCIO

Peticionario: La Papelera Española, Compañía Anónima.

Objeto de la ampliación: Una instalación de producción de pasta cruda de esparto.

Producción: 9.000 kilos diarios.

No necesita importar maquinaria.

El esparto procede del país y de Marruecos español.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.  
3.098—O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### ANUNCIO

Don Antonio Betere Salvador, gerente de la fábrica Lucia "Somm cr Numancia", de esta ciudad, solicita autorización para instalar una fábrica de sommiers, con una producción diaria de 200 sommiers.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 19 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.  
3.099—O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### ANUNCIO

Don Joaquín Tort Mensa, en nombre de "Manufactura Española de Papeles Fotográficos, S. A.", Negt, solicita autorización para instalar una industria de haritado de papel fotográfico, con una capacidad de producción de 1.500.000 metros cuadrados al año.

Se necesita importar una máquina especial de matizar, de valor 12.000 pesetas-oro.

Anualmente necesitará importar 6 toneladas de gelatina especial, por un valor de 9.000 pesetas-oro y 120 toneladas de papel soporte bruto, mientras no se fabrique en España, por un valor de 216.000 pesetas oro; como primeras materias necesarias a una producción anual probable de 500.000 metros cuadrados que absorba el mercado nacional momentáneamente.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como

los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 20 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.  
3.100—O

#### DEPARTAMENTO MARITIMO DE CARTAGENA

##### Edicto

Don Miguel de Páramo Cánovas, Teniente auditor provisional de la Armada y Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena.

Hace saber: Que en resolución dictada por el Excmo. Sr. Comandante General de este Departamento Marítimo, obrante en expediente instruido al efecto, se declara justificada la pérdida del nombramiento de Patrón de Pesca, de don Rafael Gallardo Jerez, y en su virtud se hace constar por el presente edicto la anulación del referido nombramiento, cuyo original fué expedido por el señor Comandante Militar de Marina de Cartagena en 31 de mayo de 1924.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento.

Cartagena, a 28 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Miguel de Páramo.  
804—O

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido en día 17 de enero de 1939, falleció el mismo día el obrero Lu's Bech Ramos, natural de Barcelona, domiciliado en Gélida (Barcelona), calle Pino, 77, bajo, hijo de Juan y de Josefa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, núm. 6, Madrid.

Madrid, 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Jordana de Rojas.  
3.029—O

# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

## COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vo-  
cal en funciones de Secretario de  
la Comisión Central de Incauta-  
ciones.

Certifico: Que esta Comisión ha  
tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre  
liberación de créditos de Juan Gala-  
bert, de Ciudadela, esta Comisión ha  
acordado quede sin efecto la inter-  
vención de dichos créditos, de confor-  
midad con lo ordenado en el artículo  
79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario  
T. José Remacha,  
622-X-P

## COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vo-  
cal en funciones de Secretario de  
la Comisión Central de Incauta-  
ciones.

Certifico: Que esta Comisión ha  
tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre  
liberación de créditos de "Khedyc"  
de Madrid, esta Comisión ha acorda-  
do quede sin efecto la intervención  
de dichos créditos, de conformidad  
con lo ordenado en el artículo 79 de  
la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, a 16 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario  
T. José Remacha,  
625-X-P

## COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vo-  
cal en funciones de Secretario de  
la Comisión Central de Incauta-  
ciones.

Certifico: Que esta Comisión ha  
tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre  
liberación de créditos de José Pradas  
Vidal, de San Dan el, esta Comisión

ha acordado quede sin efecto la inter-  
vención de dichos créditos, de confor-  
midad con lo ordenado en el artículo  
79 de la Ley de 9 de febrero de  
1939".

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, a 23 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
T. José Remacha,  
634-X-P

## COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vo-  
cal en funciones de Secretario de  
la Comisión Central de Incauta-  
ciones.

Certifico: Que esta Comisión ha  
tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre  
liberación de créditos de Jaime Su-  
reda Tasis, de La Escala; esta Comi-  
sión ha acordado quede sin efecto la  
intervención de dichos créditos, de  
conformidad con lo ordenado en el ar-  
tículo 79 de la Ley de 9 de febrero  
de 1939".

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, a 23 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
T. José Remacha,  
635-X-P

## COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vo-  
cal en funciones de Secretario de  
la Comisión Central de Incauta-  
ciones.

Certifico: Que esta Comisión ha  
tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre  
liberación de créditos de Fábrica de  
Pinturas "Murania", de Generoso  
Martín Pinar, de Pozuelo de Alar-  
cón, esta Comisión ha acordado que-  
de sin efecto la intervención de di-  
chos créditos, de conformidad con lo  
ordenado en el artículo 79 de la Ley  
de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, a 23 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
T. José Remacha,  
641-X-P

## COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vo-  
cal en funciones de Secretario de  
la Comisión Central de Incauta-  
ciones.

Certifico: Que esta Comisión ha  
tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre  
liberación de créditos de Germán Pla-  
za Martín, de Madrid, esta Comisión  
ha acordado quede sin efecto la inter-  
vención de dichos créditos, de confor-  
midad con lo ordenado en el artículo  
79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, a 23 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario  
T. José Remacha,  
642-X-P

## COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vo-  
cal en funciones de Secretario de  
la Comisión Central de Incauta-  
ciones.

Certifico: Que esta Comisión ha  
tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre  
liberación de créditos de Andrés An-  
tón Sánchez, de Elche, esta Comisión  
ha acordado quede sin efecto la inter-  
vención de dichos créditos, de confor-  
midad con lo ordenado en el artículo  
79 de la Ley de 9 de febrero de  
1939".

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, a 23 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
T. José Remacha,  
651-X-P

## COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vo-  
cal en funciones de Secretario de  
la Comisión Central de Incauta-  
ciones.

Certifico: Que esta Comisión ha  
tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre  
liberación de créditos de Jesús Nava-  
rro Jover, de Lovelda, esta Comisión  
ha acordado quede sin efecto la inter-  
vención de dichos créditos, de confor-

midad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, a 23 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
T. José Remacha.  
652-X-P

**COMISION CENTRAL DE INCAU-  
TACIONES**

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939, quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"Herederos de Lorenzo Aulesa", de Reus.

José Pelfort Mussons, de Igualada.

José Sendra Sala, de Barcelona.

Joaquín Balart y Cros, de Barcelona.

"Industrias Tenax, S. A.", de Barcelona.

Hans Johansson, Material y Productos para la Avicultura.

Revista Avicultora y Publicidad Johan, de Barcelona.

María Escarré Figueras, viuda de Esteban Cruaños, de Arbós.

Viuda de P. Gimbernat, de Figueras (Gerona).

Antonio Banet Estampe, de Figueras (Gerona).

Monso Hermanos, S. en C., de Barcelona.

"Hilaturas Noguera, S. A.", de Barcelona.

José Ramón Quesada Candela, de Barcelona.

Evaristo Barranca Pastor, de Barcelona.

Domingo M. Dagnino, de Barcelona.

"Vinos Escardó" y "Antigua Casa Caselles, Eduardo Escardó Duch, Sucesor", de Reus.

José de Ayguavives Cuatrecasas, en nombre propio y como representante en España de la Casa C. F. Schroder Schmir Gelwerke Artengesellschaft de Hann Munden, de Barcelona.

Hijo de L. Casas Casademont, Manufacturas de Corcho, de Cassá de la Selva.

Establecimientos Monneret, de Figueras (Gerona).

Rafael Miramí Matalón, de Barcelona.

Francisco Figuerola Vall, de Barcelona.

Manufacturas Puncar, S. L., de Barcelona.

La Importadora Fàbregas, de Barcelona.

Juan Mariné Molins, de Barcelona.

Papeles de Estaño, S. A., de Barcelona.

María Casanova Cornet, viuda de Francés, de Barcelona.

Enrique Ferrer Bosch, de Barcelona.

Emilio Porrás Moliné, de Barcelona.

Ramón Navarro Junyet, de Hospitalet de Llobregat.

Manufacturas de Corcho Armstrong, S. A., de Palamós.

Biosca Hermanos, de Barcelona.

Casa Metzger, S. A., de Barcelona.

Victoria Baranguer Rius, viuda de Jaime Mariné, de Barcelona.

Ramón Forrellad Iey, de Barcelona.

José Vilanova Trullas, de Larrasa.

M. Vilamala, "El Caucho Diata-do", de Barcelona.

Alessio Boileau Bernasconi, de Barcelona.

Julián Esteve Figols, de Barcelona.

Chocolates Eduardo Pi, de Barcelona.

Antonio Pons Pla, de Mataró.

Miguel Fornes Boser, de Barcelona.

"Tarragona Industrial, S. A.", de Tarragona.

Francisco Javier Arago y Icrón, de Barcelona.

Andrés Absil Massons, de Badalona.

Ramón Serrat Torá, de Reus.

Pablo Casas Vidiella, de Reus.

"Cristal Barcelona, S. A.", de Barcelona.

Central de Ventas Reusch-Waldes Reunidas, de Barcelona.

Isidro Rubio Coll, de Barcelona.

Andrés Casanovas Rojey, de Barcelona.

José María Vázquez Ribas, de Santa Coloma de Farnés.

Juan Coll Albó, de Santa Coloma de Farnés.

Emilio Alegre Pla, de Malgrat.

Salvador Aparicio Cervera, de Barcelona.

Roque Puyuelo Formigos, de Barcelona.

"El Cultivador Moderno, de Barcelona.

Metalúrgica Vive y Casals, S. A., de Barcelona.

Sucesor de Hijos de José Buxó, de Sabadell.

Salvador Bedós García Ciano, de Barcelona.

La razón social "Vallhonrst y Compañía" de Tarrasa.

"Sociedad Anónima Clausolles", de Barcelona.

Manufacturas Quera, S. A., de Barcelona.

Juan Poch Lladó, de Llers (Gerona).

Salvador Bastardas y Basté, de Barcelona.

Manufacturas Tanke-J. Labrie, de Moncada.

Closa y Presas, de Barcelona.

María Quintana Campeny, de Artés.

P. Vila Sivill, de Barcelona.

Francisco Guardia García de Barcelona.

Jaime Medina, sucesor de "Manufacturas Medina, S. L.", de Barcelona.

Manufacturas y Confecciones, Sociedad Anónima, de Barcelona.

José Colomer Ametller, de Barcelona.

Viuda de José Pujol, de Barcelona.

D. Palou Giró, de Barcelona.

Teodoro Simón Rosa, de Barcelona.

Silvestre Isern Ventura, "Los Perfumes de Tasaça", de Barcelona.

"Hijo de Gaspar Soler" de Hospitalet de Llobregat.

J. Rodríguez Codolá, de Barcelona.

Román, S. en C., de Barcelona.

Francisco Carrió Pujol, de Barcelona.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, a 7 de noviembre de 1939.

T. José Remacha.

Año de la Victoria.—El Secretario.

656-X-P

**OBLIGACIONES EMPRESTITO  
DEL GOBIERNO IMPERIAL DE  
MARRUECOS 5 por 100, 1910**

Banco de España

Con el fin de proceder a la declaración de nulidad de títulos primitivos y expedición de duplicados, el Banco de España, encargado por el Banco de Estado de Marruecos del Servicio de Tesorería de las obligaciones emitidas por el Gobierno Imperial de Marruecos al 5 por 100, 1910, da a conocer, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y 14 de la Ley de primero de junio último, haber recibido las siguientes denuncias sobre sustracción de títulos de dicha clase de valores:

Setenta y dos obligaciones de don Humberto Blanco y doña Ave. lla Fuertes, Casiellas (Luaroa), números 60.577, 100.525, 161.030, 161.339 y 40, 127.642, 127.651 a 62, 127.936 y 37, 128.073, 128.124, 42.602, 43.596 a 601, 43.663 y 64, 47.963 y 0, 52.176 a 80, 58.784, 59.783 y 84, 60.015, 61.129, 61.200 a 202, 63.034 y 35, 64.454 y 55, 65.528, 65.932, 67.564, 67.632, 70.832, 81.687, 83.534 y 35, 84.875, 86.768, 87.259, 87.896, 88.009, 88.963 y 64, 89.025, 89.862, 93.058, 95.774, 150.047, 2.830, 78.060.

Ocho obligaciones de don Fernando Miramón Prim, Torres de Segre (Lérida), números 122.248, 49.59, 126.356, 128.118, 19, 129.455, 130.660.

Trece obligaciones de don Agustín García Ingada, Barcelona, números 3.104, 8.108, 8.197, 8.512, 21.423, 25.329, 37.687, 66.478, 66.479, 68.741, 77.054, 77.055, 144.281.

Veintisiete obligaciones de doña Constanza Robreño Torre, Barcelona, números 21.212 a 215, 28.929, 31.804 a 806, 38.460 a 62, 50.668, 77.873 y 874, 84.626 a 628, 147.870, 155.772 y 773, 156.770, 159.272 a 77.

Treinta obligaciones de doña Catalina Rusiñol Serra, Barcelona, números 10.513 a 516, 20.091 a 93, 20.835, 39.176, 52.336 a 339, 80.992 a 993, 135.905 a 907, 137.889 a 891, 145.810, 146.193, 49.028, 149.080, 152.037 a 41.

Diez obligaciones de doña Amelia Dalmau Girbau, Barcelona, números 35.155, 36.564, 41.483, 41.485 y 486, 73.968, 73.969, 89.472, 131.043, 158.573.

Tres obligaciones de don José Pujol Casas, Barcelona, números 19.846 a 848.

Diez obligaciones de doña Eugenia Ministral Gich, Barcelona, números 142.857, 143.277, 144.478 y 79, 145.590 a 93, 146.793, 150.065.

Cuatro obligaciones de don Francisco Hombrevilla Millet, Barcelona, números 145.026 y 27, 148.742, 156.591.

Dos obligaciones de doña Casilda Porqueras Porqueras, Barcelona, números 55.331 y 332.

Doce obligaciones de doña Cándida Mas, viuda Carné, Barcelona, números 136.214 y 215, 136.735, 137.853 y 856, 145.589, 150.132, 150.133 y 134, 157.251.

Quince obligaciones de don Juan Leal Bach, Barcelona, números 4.487, 20.317, 27.543 y 44, 104.630 y 621, 104.766 y 767, 115.493, 118.947, 94.444 a 447, 147.987.

Catorce obligaciones de doña Carmen Sabartes Montañola, Barcelona, números 72.019, 75.777, 75.815, 75.856, 79.777, 93.506, 100.859 y 69, 132.672 a 675, 152.462, 101.240.

Seis obligaciones de doña Montserrat Pascual Serra, Barcelona, números 93.190 a 92, 93.683, 93.638, 158.554.

Veinte obligaciones de don Francisco Esquets Franci, Barcelona, números 2.791, 3.977, 5.333, 59.129, 74.860, 93.822 a 825, 95.221, 95.454 a 456, 106.183, 137.860, 137.861 a 863, 138.132 y 133.

Dieciséis obligaciones de doña Francesca Marimón Vinyals, Bar-

celona, números 594 a 596, 3.364, 3.410, 3.529 a 532, 3.674, 4.208, 4.556, 4.629, 4.630, 10.281 y 282.

Dos obligaciones de doña Joaquina Forns Feixas, Barcelona, números 27.545 y 46.

Treinta y dos obligaciones de doña Teresa Carreras Macaya, Barcelona, números 56.214, 99.486, 2.094, 27.113, 48.813, 57.940, 73.104, 73.388, 75.486 y 87, 52, 6.636, 77.071, 114.239, 7.319 y 20, 51.110, 67.675, 80.373 y 74, 117.071 y 72, 139.788, 151.057, 151.059, 47.049, 141.147 a 49, 156.592, 119.008, 128.491.

Seis obligaciones de don Salvador Grau Cosculloia, Barcelona, números 8.678, 14.640, 55.170, 112.352 a 354.

Diez obligaciones de don Manuel Guasch y Estañella, Barcelona, números 51.360, 56.019 a 21, 56.023, 56.988 a 90, 110.674 y 75.

Dos obligaciones de don Plácido Miralles Signes y doña Ramona Gibert Casado, Barcelona, números 98.460 y 461.

Siete obligaciones de don José María Guasch y Muñeda, Barcelona, números 28.755 a 57, 115.664 a 667.

Cincuenta obligaciones de Iona Emilia Carpó Sulé, asistida de su esposo don Julio Monroset Portella, Barcelona (reclama por mediación del Banco de Vizcaya), números 61.310, 83.211 y 12, 90.869, 91.409 y 10, 92.259 y 60, 99.336 a 38, 112.161, 134.301 a 308, 137.195 a 97, 142.112 y 113, 142.651, 143.126, 144.449, 145.412 a 414, 17.625 y 26, 74.837, 156.022, 156.560, 156.562 a 65, 156.743, 159.919, 160.602 y 3, 160.069 y 70, 160.132, 161.362, 161.417.

Cincuenta obligaciones de doña Mercedes Montiu, viuda Clavell y don Juan Clavell Montiu, Barcelona, números 73.232, 73.904 y 905, 91.606, 92.580, 92.964 y 65, 109.718, 116.280, 116.350, 131.274, 116.209, 119.208, 125.737, 139.034, 21.245, 25.062 y 63, 25.312 y 13, 60.607, 63.596 y 97, 68.097, 72.151 a 54, 113.985 a 87, 113.908 y 904, 113.895 a 98, 113.844 a 54, 113.364 y 65.

#### DENUNCIADAS POR EL BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Seis obligaciones de doña Jacinta Sabadell March, números 14.640, 55.170, 112.352 a 54, 8.678.

Dos obligaciones de doña Joaquina Fort Feixas, Barcelona, números 27.545 y 46.

Diez obligaciones de don Joaquín Coch Surroca, Barcelona, números 23.856, 23.909, 24.373, 81.838, 89.479 y 80, 98.870 a 72, 117.622.

Quince obligaciones de doña Teresa Carbonell Mir y doña Francisca García Carbonell, indistintamente, Barcelona, números 125.687 y 88, 126.753 y 54, 127.433 y 34, 132.313, 138.109 y 110, 139.003, 139.534, 143.644, 155.710 y 711, 154.032.

Diez obligaciones de don José Carbonell Padern, Barcelona, números 19.406, 19.833, 28.562 a 65, 45.337, 88.594 y 95, 139.179.

Tres obligaciones de don Miguel Llobet Castellá y doña Ramona Llop Figois, indistintamente, Barcelona, números 43.498, 56.545 y 546.

Dieciséis obligaciones de don Francisco Javier Esquerriá Sabater, Barcelona, números 10.460, 10.833 y 34, 11.090 a 92, 11.167 a 69, 11.566, 11.887 a 90, 11.899 y 12.584.

Diecinueve obligaciones de don Francisco Tarifa Mendoza y doña Carmen Punyed, indistintamente, Barcelona, números 9.083, 14.371, 14.935, 22.443 y 444, 55.451 y 452, 55.679 a 81, 46.512 a 14, 47.022, 47.283, 49.202, 49.342, 75.333, 145.518.

Quince obligaciones de don Miguel Romeo Calmet, Barcelona, números 149.500 a 509, 158.460 a 61, 160.769 a 91.

Dos obligaciones de doña Ramona Gibert Casals y don Plácido Miralles Signes, indistintamente, Barcelona, números 98.460 y 61.

Dos obligaciones de doña Carmen Vila Ferrán, Barcelona, números 27.590 y 28.516.

Cuatro obligaciones de don Cándido Martínez Lanas, Barcelona, números 29.767 a 10.

Cuatro obligaciones de don José Rosell Fols, Barcelona, números 12.314, 29.012 y 13, 95.633.

Cinco obligaciones de doña Francisca Soler Guimo, Barcelona, números 144.932 a 36.

Dos obligaciones de doña Casilda Porqueras Porqueras y doña Elisa Porqueras Porqueras, indistintamente, Barcelona, números 55.331 y 32.

Treinta y seis obligaciones de don Joaquín Martí Pujol y doña María Martí Llopart, indistintamente, Barcelona, números 51.859, 99.896, 108.501 a 707, 109.043, 111.139, 114.226 a 229, 148.690, 150.648, 44.470 a 472, 62.662 a 66, 71.203 a 205, 71.484, 89.196, 119.615 a 620, 122.143.

Dos obligaciones de don Bautista Miralles Vilar y doña Dolores Durán Persiba, indistintamente, Barcelona, números 67.278 y 70.

Dos obligaciones de don Marce-  
lino Cremades López y doña Ro-  
sa Durán Persiba, indistintamen-  
te, Barcelona, números 119.653 y 54.

Cuatro obligaciones de don Fran-  
cisco Bordas Salellas y doña Ana  
Bordas Salellas, indistintamen-  
te, Barcelona, números 45.991, 82.552,  
95.402, 118.098.

Dos obligaciones de doña María  
Sabaté Moñne, Barcelona, núme-  
ros 46.571 y 105.276.

Dos obligaciones de doña Isabel  
Sabaté Moñne, Barcelona, núme-  
ros 137.723 y 24.

Doce obligaciones de doña Sara  
Tenreiro de Martínez Urzal, Barce-  
lona, números 124.576 a 578,  
124.654, 86.331, 81.787, 82.834 y 35,  
84.192, 85.760, 86.695 y 96.

Cincuenta obligaciones de doña  
Aurora Tenreiro Berdié, Barcelo-  
na, números 55.790, 57.659 a 636,  
65.028 a 30, 66.596, 71.912, 76.079  
a 82, 80.903 a 904, 81.943, 82.885  
y 86, 96.131 a 32, 128.266 a 268,  
141.080 y 81, 143.551 a 55, 154.423  
a 37.

Sesenta y tres obligaciones de  
doña Eugenia, doña Aurora, doña  
Sara, doña Lucrecia y doña Ester  
Tenreiro Berdié, Barcelona, núme-  
ros 644, 647, 1.837, 4.632, 11.520,  
13.200, 18.299 a 900, 50.229 a 32,  
77.242 a 51, 80.735, 90.739, 125.550,  
43.620, 61.013 y 14, 68.864, 71.492 a  
498, 71.898 y 389, 114.039 y 030,  
114.755 y 56, 114.786, 116.474 y 75,  
117.435 y 36, 122.535, 125.947 a 49,  
15.507 y 508, 17.119, 22.728, 27.541,  
27.748, 28.149, 39.332 y 33, 39.709 y  
710, 43.554.

Treinta obligaciones de doña Sa-  
ra Tenreiro Berdié, Barcelona, nú-  
meros 6.669, 8.838 a 40, 47.044,  
82.226, 82.417, 114.738 a 52, 114.757  
y 53, 115.764, 116.079, 160.606 a 608,  
161.518.

Diez obligaciones de don Maria-  
no Riera Badía y doña Estrella  
Eisbal Maciá, indistintamente,  
Mataró, números 107.454 a 459 y  
107.476 a 79.

Veintitrés obligaciones de don  
Ramón Bragulat Durán y doña  
Montserrat Trafi Avellanet, indis-  
tintamente, Mataró, números 2.716  
y 17, 5.795, 6.625 a 27, 7.011, 33.661,  
36.594, 37.576 y 77, 39.039 y 100,  
42.490 a 92, 92.703, 116.031 y 92,  
146.350 y 51, 149.571, 151.619.

Dieciséis obligaciones de don  
Francisco Bertrán Bragulat y do-  
ña Piedad Beulas Grau, indistinta-  
mente, Mataró, números 633, 5.032,  
59.101, 41.626, 60.990 y 91, 72.400,  
72.535, 73.034, 75.659 a 61, 92.175,  
120.530 a 32.

Siete obligaciones de don Mar-

tin Estrany García y doña Anto-  
nia Valls Planas, indistintamente,  
Mataró, números 140.842, 150.488 a  
91, 160.105 y 106.

Diecisiete obligaciones de don  
Francisco Riera Badía y doña Jua-  
nita Estrany Valls, indistintamen-  
te, Mataró, números 26.282, 32.004,  
39.817, 41.107, 41.719, 44.566, 100.123,  
40.210 a 14, 54.314, 60.864, 126.344  
a 45, 126.348.

Transcurridos tres meses desde  
la fecha de inserción del presen-  
te anuncio en el BOLETIN OFI-  
CIAL DEL ESTADO sin haber si-  
do notificada al Banco de España,  
Madrid, como representante de la  
Entidad emisora, la existencia de  
oposición, se procederá a solicitar  
del Juzgado autorización para  
anular los títulos reseñados y ex-  
pedir los duplicados correspon-  
dientes.

Madrid, 31 de julio 1939.—Año  
de la Victoria.—El Secretario ge-  
neral S. Regueiro.  
3.450-P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**  
Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo  
número 83.428, de 10 cédulas hipotecarias  
5,50 por 100, expedido en 1.º de  
noviembre de 1935, a favor de don  
Emilio Sanz y Tovar.

El número 68.172, de 35 cédulas hi-  
potecarias 5 por 100, expedido en 15  
de diciembre de 1930; el número  
85.427, de 44 cédulas hipotecarias 5,50  
por 100, expedido en 25 de junio de  
1936, los dos a favor de don Raimundo  
Casal Soto.

El número 6.048 (intransmisible), de  
410 cédulas hipotecarias 5 por 100, ex-  
pedido en 21 de junio de 1918; el nú-  
mero 6.289 (intransmisible), de 5 ac-  
ciones Casa Nuevo Club, expedido en  
7 de julio de 1922; el número 6.053  
(intransmisible), de 11 obligaciones  
Hotel Ritz 4 por 100, expedido en 21  
de junio de 1918, los tres a favor de  
don Carlos Hernando Stuart y Falco,  
Duque de Peñaranda.

El número 82.202, de 15 cédulas hi-  
potecarias 5 por 100, expedido en 25  
de mayo de 1935; el número 84.296, de  
20 cédulas hipotecarias 5 por 100, ex-  
pedido en 6 de marzo de 1936; el nú-  
mero 84.964, de 10 cédulas hipoteca-  
rias 5 por 100, expedido en 29 de abril  
de 1936, los tres a favor de don Alfre-  
do Correa Ruiz y doña María Teresa  
Fernández de Correa, indistintamente.

El número 82.132, de 15 cédulas hi-  
potecarias 5 por 100, expedido en 17  
de mayo de 1935, a favor de don Alfre-  
do Correa Ruiz.

Se pone en conocimiento del públi-  
co, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 40 del Reglamento de  
cuentas corrientes, para que el que se  
crea con derecho a reclamarlo lo veri-  
fique dentro del plazo de dos meses, a  
contar desde la inserción de este pri-  
mer anuncio, haciéndose presente que,  
expirado dicho plazo sin reclamación  
de tercero, se expedirán nuevos res-  
guardos duplicados, quedando anulados  
los primeros y sin responsabilidad este  
Establecimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
V. G.ª Martínez de Velasco.

845-X-P

1-10-XI-39

**COMPANIA ESPAÑOLA DE PE-  
TROLEOS, S. A.**

Alcalá, 31. — Madrid

**Ley de primero de junio de 1939  
sobre declaración de nulidad y ex-  
pedición de duplicados de títulos  
al portador**

De conformidad con lo dispuesto  
en el último párrafo del artícu-  
lo 4.º de la Ley de referencia, se re-  
cuerda que en el BOLETIN OFI-  
CIAL DEL ESTADO número 253,  
de 10 de septiembre último, fué  
publicada la tercera relación de tí-  
tulos denunciados emitidos por es-  
ta Compañía. También fué publi-  
cada en "Ya", de Madrid, y en "La  
Vanguardia Española", de Barcelo-  
na, los días 27 y 29 de agosto  
último.

Con arreglo a las disposiciones  
del citado artículo cuarto, el pla-  
zo para formalizar oposición a las  
denuncias reseñadas en dicha ter-  
cera relación termina el 10 de di-  
ciembre próximo, después de cuya  
fecha esta Compañía solicitará del  
Juzgado autorización para la anu-  
lación de los títulos correspondien-  
tes a las denuncias en tramitación,  
respecto a las que no haya sido  
notificada la existencia de oposi-  
ción, y consiguiente expedición de  
los oportunos duplicados.

Según el artículo séptimo, la  
oposición a la anulación de títulos  
y expedición de duplicados podrá  
iniciarse, por los que se crean per-  
judicados, bien directamente ante  
la entidad emisora o ante el Juz-  
gado competente, dentro del tér-  
mino señalado en el artículo  
cuarto.

Madrid, 13 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director  
Gerente.

**BANCO DE ESPAÑA**

Lérida

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible número 50, de 500.000 pesetas nominales en una inscripción nominativa 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 10 de noviembre 1928, a favor de "Fundación Tomás Pellisó", de Verdú, se anuncia al público por única vez para que, que se crea con derecho a reclamar, verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "La Mañana", de Lérida, y "A B C" de Madrid, según determinan los artículos 4º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 15 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
J. Arranz.  
5.010-P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número 82.465, de seis cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 29 de junio de 1935, a favor de doña Blanca Ugarte Espiritusanto.

El número 76.880, de tres cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 17 de octubre de 1933; el número 79.352, de dos cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 4 de agosto de 1934; el número 79.614, de tres cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 12 de septiembre de 1934, los tres a favor de doña Dolores Neira Espiritusanto.

El número 76.879, de una cédula hipotecaria 6 por 100, expedido en 17 de octubre de 1933, e número 79.353, de dos cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 4 de agosto de 1934, los dos a favor de doña Antonia Montalt Neira, menor de edad, representada por su madre, doña Dolores Neira Espiritusanto.

El número 55.424, de 30 cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 1.º de julio de 1930; el número 55.580, de 10 cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 9 de febrero de 1927; el número 55.629, de siete cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 12 de febrero de 1927; el número 62.924, de 10 cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 22 de julio de 1929; el número 70.703, de 20 cédulas hipote-

carías 6 por 100, expedido en 28 de julio de 1931; el número 75.744, de 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 30 de junio de 1933, los seis a favor de doña María Massa Lacarra.

El número 54.611, de 250 cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 5 de octubre de 1926, a favor de don Manuel Ordóñez de Barriada y Pérez de Tagle, Marqués de Villarias.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
V. G. Martínez de Velasco.  
644-X-P 1-10-XI-39

**GANZIBERICA**

Sociedad Anónima Española

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 11, 12, 13 y el apartado a) del artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 15 de diciembre del año en curso, a las cuatro horas de la tarde, en el domicilio social (Madrid, Almirante, 15), con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

Elección de Consejeros.

Madrid, 4 de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Marín y Bertrán de Lis, Marqués de la Frontera.

621-X-P

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El Consejo de Administración de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, competente autorizado, convoca, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, a Junta general extraordinaria de señores accionistas para cumplimentar el artículo 26 del Decreto de 25 de agosto último, aprobando el Reglamento de Dirección, Administración y Gerencia de las Compañías de Ferrocarriles sujetas al régimen provisional establecido por la Ley de 8 de marzo de 1939.

La Junta se celebrará en Madrid, en el domicilio social, Pacífico, 4, el día 14 de enero de 1940, a las once de la mañana y s. objeto será única y exclusivamente designar los seis accionistas que han de ser propuestos al Gobierno para que, de entre ellos, se nombren los dos que en representación de la Compañía formen parte del Consejo Directivo.

De conformidad con el artículo 32 de los Estatutos de la Compañía, podrán formar parte de la Junta todos los accionistas que posean 50 ó más acciones y para ejercitar este derecho deberán depositarlas en las Cajas de la Compañía en Madrid, París (rue Chauchat, 20) o en Barcelona, un mes antes de la celebración de la Junta, o sea, hasta el día 14 de diciembre próximo a las trece horas.

El depósito habrá de hacerse, necesariamente, bien de los títulos en rama o de los resguardos acreditativos de tener las acciones depositadas en el Banco de España o en alguno de los Bancos adscriptos al Consejo Superior Bancario.

Cuando se trate de títulos, en rama será precisa la justificación de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En el caso de que se presenten resguardos, no será precisa esta justificación, porque habrá tenido que hacerse en el Banco depositante o porque se tratará de depósitos constituidos antes del 19 de julio de 1936.

La entrega de los títulos y resguardos se hará en la Oficina correspondiente acompañada de una factura en duplicado ejemplar, en la que constará, con la firma del interesado, el número de títulos en rama o el de acciones que representen los resguardos que depositen. En este último caso, la factura deberá contener, además, el nombre de la entidad que los haya expedido y el del titular del mismo, el número y fecha del resguardo y la manifestación precisa de que los títulos quedan inmovilizados en el Banco hasta la celebración de la Junta general.

De estas entregas se librará en el acto un recibo provisional en el que se hará constar el número de orden de entrada, nombre, apellidos y domicilio del depositante y día y hora de la recepción.

Este recibo provisional será canjeado dentro de los ocho días siguientes por el resguardo definitivo.

Oportunamente recibirán los señores depositados sus títulos en las Cajas de asistencia a la Junta.

Los señores accionistas que tengan depositados sus títulos en las Cajas de la Compañía, recibirán también, sin otros requisitos, la tarjeta que les dará derecho de asistencia a la Junta general. En estos casos los depósitos no

podrán retirarse antes de la celebración de dicha Junta sin unir al resguardo la tarjeta correspondiente.

Madrid, 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.  
648-X-P

**BANCO DE GIJON**

**ANUNCIO**

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos provisionales de acciones de este Banco de Gijón, expedidos el 21 de julio de 1911, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Resguardo provisional núm. 3.267, comprensivo de pesetas nominales 7.000, en 14 acciones, números 17.004 a 17, a favor de don Benigno Domínguez Gil y García Valdés.

Resguardo provisional número 3.268, comprensivo de pesetas nominales 6.500, en 15 acciones, números 18.989 a 19.001, a favor de don Alfonso Domínguez Gil y García Valdés.

Resguardo provisional número 3.270, comprensivo de pesetas nominales 7.000, en 14 acciones, números 17.031 a 44, a favor de don José Domínguez Gil y García Valdés.

Resguardo provisional número 3.271, comprensivo de pesetas nominales 6.500, en 13 acciones, números 18.989 a 30, a favor de doña Inés Domínguez Gil y García Valdés.

Gijón, 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

606-X-P

1-10-XI-39

**BANCO DE GIJON**

**ANUNCIO**

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de don Manuel Naredo Cubillas, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 28.931, constituido el 5 de junio de 1935, comprensivo de pesetas nominales 100.000, en 200 acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., domiciliada en Madrid.

Resguardo número 29.401, constituido el 26 de noviembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 40.000, en 80 acciones de la Unión Eléctrica

Madrid. S. A., domiciliada en Madrid.

Gijón, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

602-X-P

1-10-XI-39

**BANCO DE GIJON**

**ANUNCIO**

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.026, constituido el 13 de marzo de 1933, a nombre de don Paulino Antón Trespalacios, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 acciones de este Banco, números 5.387 a 54, 6.759 y 60, comprendidas en el resguardo provisional número 4.252.

Resguardo número 28.433, constituido el 13 de diciembre de 1934, a nombre de doña Carmen Valdés Patac de Antón, comprensivo de pesetas nominales 2.000, en 4 acciones de este Banco, números 9.665 a 63, comprendidas en el resguardo provisional número 4.338.

Resguardo número 28.353, constituido el 29 de noviembre de 1934, a nombre de doña Carmen Valdés Patac de Antón, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en 6 acciones de este Banco, números 11.836 a 40 y 18.450, comprendidas en el resguardo provisional número 4.324.

Gijón, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

607-X-P

1-10-XI-39

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**

**Compañía de Seguros Reunidos**

**Madrid**

Hace público que por los señores accionistas que a continuación se relacionan, se ha denunciado a esta Empresa haber sufrido extravío varias acciones de esta Compañía que se hallaban en su poder y cuya numeración es la que a continuación se señala.

Número de acciones, propiedad de don Enrique Gutiérrez Alvarez.—7.797, 10.352 y 53, 33.572 y 73, 38.268 a 70, 39.192 y 93, con cupón número 107.

Numeración de las acciones, propiedad de don Bernabé de Chávarri y López.—48.942, 48.887, 49.131, 49.132, 52.494 a 501, 55.118.

Numeración de las acciones, propiedad de doña María del Carmen Arrojo; viuda de Pulgar.—7.560, 23.950 y 51, 56.163, 17.507 y 8, 51.522 52.520 a 82, 53.708 a 10, 54.350 a 52, con cupón número 108.

Este anuncio se practica en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio actual, sobre «Declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España», advirtiendo a cuantos pretendieran formular oposición que, si en el término de tres meses a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no le hubiera sido notificada a esta entidad dicha oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

417-X-P

**THE ANGLO SOUTH AMERICAN BANK LIMITED**

**Valencia**

**PERDIDA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores número 24.225 expedido el 20 de diciembre de 1935, comprensivo de 15.000 pesetas nominales, en Cédulas Crédito Local Interprovincial 6 por 100, constituido a nombre de Emilio Martí de Azila, se anuncia por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y por dos veces con intervalo de diez días, en los periódicos «Las Provincias» y «Levante», que transcurrido el plazo de quince días a partir de su última inserción sin que se haya producido reclamación alguna, se considerará anulado el resguardo primitivo y se expedirá duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Valencia, a 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, W. C. Genzly.

419-X-P

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

**Madrid**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio último, se hace saber que la relación de las denuncias por desposesión de títulos formuladas a esta Sociedad con arreglo a

dicha Ley hasta el día 31 de julio siguiente, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 252, correspondiente al día 9 de septiembre próximo pasado, anexo único, páginas 1279 y 1280 y, por tanto, que el plazo de tres meses para notificar la oposición que establece el párrafo primero de dicho artículo vence el día 8 de diciembre próximo.

Madrid, 24 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero Delegado, Ramón Bergé.

420-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números I. 58.288, I. 46.971 e I. 46.972, de pesetas nominales 1.000, 2.500 y 2.000, de acciones Tabacos, Obligaciones Huesca-Francia 4 por 100 y Obligaciones M. Z. A. serie C, expedidos por este Establecimiento en 5-7-912, 24-9-906 y 24-9-906, a favor de don Mateo Fidencio Villanueva Quintanilla, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General, Santiago Regueiro.

422-X-P

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO**

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, desde el 1 de abril al 30 de junio de 1939, fueron de \$ 349.257,68, en vez de \$ 504.462,74 durante el mismo periodo correspondiente al ejercicio de 1938.

527-X-P

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.**

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de 1 de junio del corriente año, pone en conocimiento del público que don Jaime Du-

rall le participa la sustracción de 50 acciones de la Compañía, números 201.934, 352.129, 360.536 a 41, 368.644 a 47, 383.238 a 43, 396.504, 400.424 y 25, 404.310 y 11, 414.207 y 8, 57.222, 57.513 a 16, 75.171, 77.680, 78.338 y 39, 78.779, 80.414, 83.921, 85.959 a 61, 86.155, 86.866, 87.664, 87.259, 101.913 y 14, 107.347, 110.362, 123.117.

Don Joaquín A. Durall Pujol le participa la sustracción de 125 acciones de la misma, números 16.422 y 23, 16.391, 16.797, 16.383, 130.694, 115.515, 115.593 a 95, 116.012, 116.540, 117.770, 118.130 a 33, 118.215, 118.355, 118.787, 118.869 y 70, 122.768, 122.467, 132.213, 139.874, 142.742, 142.801, 155.734 a 25, 155.753 y 54, 155.944, 156.244 a 46, 156.286, 157.524, 157.719, 158.073, 158.539, 158.611, 158.959, 160.799, 16.798, 17.242 a 45, 271.364 y 65, 273.737 y 38, 275.630 y 81, 275.933, 276.118 y 14, 276.852, 284.988, 285.678, 286.483, 287.564, 287.617, 288.564 y 63, 288.813, 288.886, 288.900, 289.181, 239.308, 291.086 y 97, 291.308, 292.339, 294.013, 295.198 a 202, 295.679, 297.528 y 29, 460.633 a 700, 467.601 y 2, 467.713, 475.003, 476.114, 480.452 a 55, 491.586, 925, 13.482, 17.531 a 35, 52.003, 20.902, 47.666 y 67, 49.849, 61.768 y 63, 62.312, 62.898, 98.247, 98.742, 99.304, 196.258, 264.355, 286.978, 300.241 y 42 y 459.685.

Doña Mercedes Estapa Canalelas le participa la sustracción de 11 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 1.032.206, 94.869, 721.874, 721.876, 722.694 y 85, 748.902, 782.544, 942.901, 555.145 y 966.637.

Doña Monserrat Estapa Canalelas le participa la sustracción de 15 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 35.846, 216.752, 231.333, 403.338, 696.585, 701.306, 701.832, 736.368, 760.833, 765.128, 776.691, 1.024.521, 1.037.909, 1.248.979 y 1.299.491.

Don Casimiro Estorch Picás le participa la sustracción de cinco obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 707.808, 717.530, 719.076, 719.899 y 719.899.

Doña Dolores Espinós le participa la sustracción de siete obligaciones serie F 5 por 100, números 82.158 a 60, 110.611, 136.503, 136.497 y 136.501.

Doña Francisca Espiguel Macías le participa la sustracción de tres obligaciones Córdoba-Sevilla 3 por 100, números 27.684, 42.111, 46.029, y una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 1.085.171.

Doña Ana Estarriol le participa la sustracción de siete obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 52.039 y 40, 52.042, 60.652, 60.775 y 508.818 y 19.

Don José Forné Carahuga le participa la sustracción de 20 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 85.308, 101.333, 101.449, 111.229, 113.585, 142.840, 152.304, 390.383, 549.927, 81.052, 810.521, 936.191, 954.039 y 21, 954.062 y 63, 983.892, 985.484, 1.001.832, 1.018.076 y 77, 1.035.734, 1.039.544, 1.071.560, 1.071.592 y 94, 1.086.290, 1.160.711 y 1.169.610.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

4.003-P

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.**

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de 1 de junio del corriente año, pone en conocimiento del público que don Leocadio Cuevas Felipe, por sí y en nombre de sus hermanos don Augusto, doña Nieves, don Ezequiel y don José Tomás, le participa la sustracción de 62 obligaciones serie I al 6 por 100, números 2.095 y 96, 12.943, 31.904 a 7, 114.957, 87.785 y 86, 156.288 y 89, 145.792 a 809, 58.617 y 18, 42.197 y 98, 73.491, 93.015 y 16, 93.226 a 28, 93.387 y 88, 76.651 y 52, 90.107, 126.644 a 49, 870 y 145.765 a 74.

Asimismo doña María Catalá Vidal le participa la sustracción de cuatro obligaciones serie D 4 por 100, números 33.600 a 603.

Don Manuel Cuyás Carol y doña María Saltsachs Jané le participan la sustracción de 96 obligaciones Ciudad Real a Badajoz 5 por 100, números 2.779 y 80, 3.658, 5.580, 8.407 y 3, 10.832, 14.746, 15.822, 16.618, 16.706, 16.942, 18.079, 18.416, 18.590, 19.564, 20.365, 21.032, 23.603, 24.078 a 80, 24.406, 24.783, 25.801, 25.988 a 92, 26.152, 26.182, 26.428, 26.684 a 86, 26.750, 27.014, 27.044, 28.014, 28.016 y 17, 28.066, 28.242, 28.865, 29.256 y 57, 29.331, 29.753, 30.277, 30.421, 30.619, 31.377, 31.690, 31.761, 32.243, 32.301 y 2, 32.344, 34.454, 34.896, 38.214 y 15, 38.278,

33.280, 33.782, 41.409, 41.868, 42.365, 42.939, 44.557, 44.559, 46.473 y 74, 50.412, 51.257, 51.557, 51.680, 52.325, 52.727, 52.945, 53.138, 53.399, 54.165, 54.699, 54.867, 55.775, 56.009 y 10, 56.080, 56.699 a 701, 58.574, 61.709 y 81.953.

Don Ramón Ciosa Reig le participa la sustracción de dos obligaciones serie G 6 por 100, números 23.638 y 39.

Doña Dolores Codina Santigosa le participa la sustracción de cinco acciones de la Compañía, números 7.534, 15.778, 22.301, 42.211 y 446.950.

Don Luis Coll Batet le participa la sustracción de cinco obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.422.081, 1.422.812, 1.423.637, 1.424.042 y 1.380.516.

Don Isidro Calafell Botet le participa la sustracción de ocho obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 603.035, 603.039, 1.112.384, 1.119.608 a 11 y 1.120.830.

Don Antonio Caellas Pinos le participa la sustracción de dos obligaciones serie G 6 por 100, números 121.837 y 38.

Don José María Corominas Folguera le participa la sustracción de 10 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 1.004.488 y 99, 1.022.211 a 13, 126.577, 149.226 y 27, 155.406, 453.114.

Don Antonio Camps Vidal le participa la sustracción de 55 acciones de la Compañía, números 34.924 y 25, 36.274 a 76, 51.022, 52.430 y 31, 53.934, 54.817 a 19, 57.262, 57.364, 57.692, 58.222, 61.157, 63.009, 63.407, 64.093, 64.453, 65.116, 65.117, 65.163, 66.115, 66.442, 67.157 y 58, 68.520, 77.255, 95.579, 95.879, 96.016 y 17, 103.903 y 4, 116.168, 119.365, 126.803, 130.350, 133.918, 136.336, 136.761, 136.972, 139.465, 158.897, 162.151, 165.843 a 46, 165.205, 165.233, 188.694 y 95, 452.064.

Doña Teresa Cornadó Pujol le participa la sustracción de una obligación 3 por 100, segunda hipoteca, número 1.371.083.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

4.006-P

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.**

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de 1 de junio del corriente año, pone en conocimiento del público que don José Durall le participa la sustracción de 450 acciones de la Compañía, números:

27 a 29, 1.322, 1.338, 1.681, 4.158, 7.067, 9.787, 10.865, 10.866 y 87, 11.338, 12.378, 12.382, 13.914, 14.909, 15.179, 15.214 a 17, 17.821, 46.183 a 25, 48.156, 48.431, 48.528, 48.688, 49.450, 49.460, 49.642, 49.823 a 28, 61.197, 82.015 y 16, 82.220, 82.296, 82.325, 83.075, 83.130, 84.163, 84.821 y 22, 85.815, 86.024, 86.064 y 65.

87.188, 87.904, 88.192, 88.574, 89.506, 91.081, 92.669, 92.909, 94.954 a 57, 95.296, 96.319 a 21, 96.567, 101.591, 102.567, 107.028, 107.070, 107.457, 109.077 a 81, 112.561, 113.247, 113.521, 113.567 a 69, 113.791, 113.926, 114.158, 114.328 y 29, 114.843, 114.733, 115.141, 115.169, 115.551, 115.911, 116.361 y 62, 117.285 a 87, 117.655 a 58, 118.058, 118.159 y 60, 118.574, 118.579, 118.810.

119.039, 119.142, 119.315, 119.440, 119.534, 119.579, 119.659 y 60, 119.866 a 68, 120.102, 120.439, 120.813, 120.814, 120.831, 121.128, 121.184, 122.271, 122.637, 124.130 y 31, 124.138, 124.247, 130.847 y 48, 131.953, 162.137 a 40, 162.159, 162.185, 165.698, 165.714, 166.202, 167.460, 167.559, 167.826, 168.595 a 97.

194.497, 194.862, 195.622 y 23, 195.723 y 24, 195.797, 195.835 y 36, 196.213, 196.624, 196.660, 196.854, 196.953 a 55, 197.315 y 16, 197.891, 198.031, 198.041 y 42, 199.935 a 37, 213.371, 213.590, 213.698, 214.349, 217.856, 219.722, 220.618, 220.683, 221.875, 223.306 y 7, 223.453, 223.822 y 23, 223.966, 223.985, 224.119, 224.194 y 95, 162.186, 195.969.

196.330, 196.676, 196.685 y 86, 196.856, 197.297 y 93, 197.450, 198.177, 198.740, 200.028, 200.216, 200.476 y 77, 200.636, 201.623, 202.229, 202.374, 203.051, 204.366 a 69, 204.452, 492.606 a 49, 493.835 a 37, 494.540 a 42, 22.837 a 39, 102.509 a 13, 103.490, 103.959, 351.101 a 4, 351.118 y 19, 351.121 a 24, 351.130 a 34, 269.868 y 69, 301.140 a 44.

301.220 y 21, 302.002, 302.099, 303.151, 303.289, 304.281, 304.881, 305.495 y 96, 308.830 a 32, 309.510, 310.412, 310.786, 311.035, 311.412 y 13, 312.558, 313.175, 313.181, 313.375, 313.452, 313.461 y 62, 313.604, 314.229, 314.918, 315.426 y 27, 316.189, 316.294, 316.410, 316.635, 316.721,

316.733, 319.483, 319.586, 319.590, 319.874, 319.894, 320.072 y 73.

320.351, 320.723, 321.401, 323.412, 323.434, 324.084 y 85, 324.097, 324.522, 325.197, 325.702, 326.408 y 9, 327.652, 328.469, 329.125, 329.289, 329.483, 329.765, 329.864, 330.123, 330.635, 330.722, 330.769, 331.017, 331.173, 331.576, 331.937 y 38, 332.950, 335.380, 340.499, 341.256, 341.891 a 94, 345.518, 345.886, 346.812, 346.814.

352.601, 353.784, 355.186, 355.224, 357.187 y 88, 357.649, 361.452, 122.339, 122.423, 122.487, 123.924, 128.198 y 99, 125.235, 125.392, 125.715, 126.046, 127.103, 127.139, 127.174, 127.193, 127.220, 128.106 y 7, 136.566, 138.911 a 13, 139.214 y 15, 141.345 y 46, 427.478 y 79, 481.086 a 92, 481.250 y 51, 491.923 a 25, 492.352, 493.120 a 26, 494.545 a 47.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

4.007-P

**SOCIEDAD ANONIMA "VICHY CATALAN"**

Barcelona

Se recuerda que en el periódico "La Vanguardia", de Barcelona, correspondiente al 27 de julio último, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 241, se hizo pública la denuncia hecha por don Juan Eduardo Planas Ferret, como heredero de su padre D. Juan Planas Marsal, de la sustracción de 42 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, interés al 5 por 100, emitidas por esta Sociedad en 31 de diciembre de 1901, números 498, 499, 501, 505 al 519, 521 al 527, 529, 531 al 542, 544 al 547, de la serie A, y que, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, se previene que el término para formular oposición a la nulidad y expedición de duplicados ante el correspondiente Juzgado fine el día 29 de noviembre próximo.

Barcelona, 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, Rafael Blay.

135-X-P